



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Valledupar, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

Demandante: BETTY LEONOR BENJUMEA DÍAZ

Demandado: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A y BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

RAD: 20001-40-03-002-2022-00138-01

Procede el Despacho a admitir el RECURSO DE APELACIÓN, contra la sentencia de fecha 02 de junio de 2023, proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar, Cesar.

Adecuándonos en el trámite de la Ley 2213 de 2022, la cual estableció como permanente el Decreto 806 de 2020, dejado establecido en el,

“Artículo 12. Apelación de Sentencias en materia Civil Y Familia. El recurso de apelación contra sentencia en los procesos civiles y de familia. se tramitará así: Sin perjuicio de la facultad oficiosa de decretar pruebas, dentro del término de ejecutoria del auto que admite la apelación, las partes podrán pedir la práctica de: 'pruebas y el juez las decretará únicamente en los casos señalados en el artículo 327 del Código General del Proceso.

El juez se pronunciará dentro de los cinco (5) días siguientes. Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado”.

*En consideración a lo anterior, **SE DISPONE:***

1.- Requierase a la parte apelante para que presente la sustentación del recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días, de la publicación de este auto.

2.- Verificado la presentación de la sustentación del recurso de apelación en el término antes indicado, se correrá traslado de la sustentación del mismo por termino de cinco (5) días, a la parte NO apelante, para que realice sus alegaciones.

3.- Por secretaría envíense copia de la sustentación del recurso de apelación presentado por la parte apelante, al correo electrónico suministrado o el que aparece en el expediente de la parte contraria o NO apelante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

GERMAN DAZA ARIZA

Juez

Firmado Por:

German Daza Ariza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca4088182b6874f5987028d19be1b30ace2d314cdb64c0631281c222d27afb62**

Documento generado en 11/07/2023 11:52:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>